



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA REACTIVACIÓN DE LA
ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA
CREACIÓN DEL PROGRAMA
"REACTIVA MYPERÚ" A NIVEL
NACIONAL POR LOS CONSTANTES
IMPACTOS NEGATIVOS A
CONSECUENCIA DE LA COVID-19.**

El Congresista de la República **ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA**, por intermedio del Grupo Parlamentario "**ACCIÓN POPULAR**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "REACTIVA
MYPERÚ" A NIVEL NACIONAL POR LOS CONSTANTES IMPACTOS NEGATIVOS
A CONSECUENCIA DE LA COVID-19**

Artículo 1. – Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la reactivación de la economía a través de la creación del Programa "Reactiva MYPERÚ" a nivel nacional por los constantes impactos negativos a nivel económico y social, a consecuencia de la COVID-19, con la finalidad de financiar y mantener e impulsar su desarrollo productivo coadyuvando a la formalización de los agentes económicos.

Artículo 2. – Objeto de la Ley

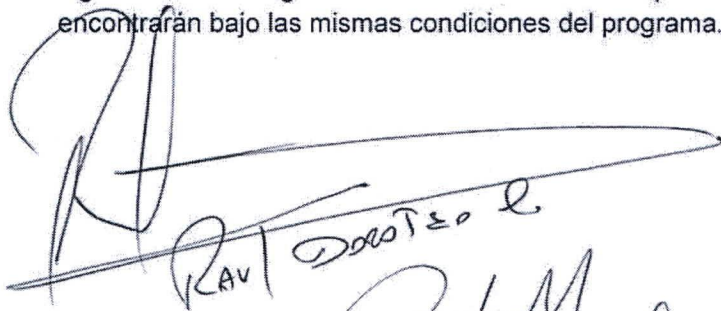
El objeto de la presente Ley es que el Poder Ejecutivo realice la creación del Programa "Reactiva MYPERÚ" un programa de garantía del Gobierno Nacional, dirigido a micro y pequeñas empresas que cuenten con régimen tributario diferente al del Régimen General, que permita la continuidad de la cadena de pagos a través de financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo con plazos y condiciones preferentes que incluyan periodos de gracia de intereses y tasas de interés reducidas.

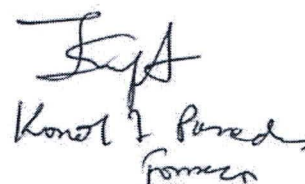


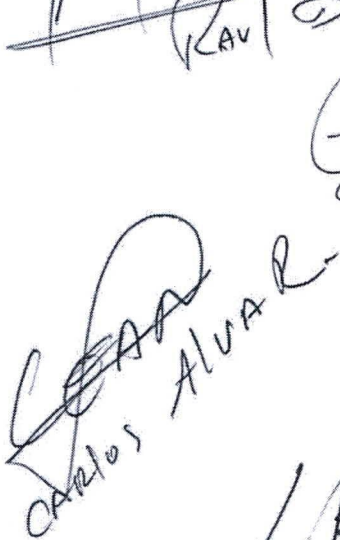
ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

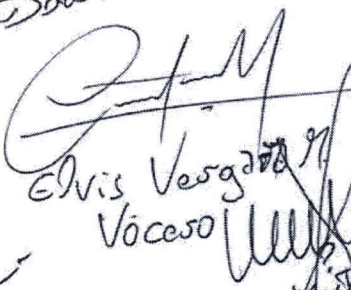
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

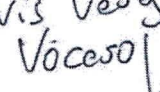
Con relación a las empresas informales, podrán acogerse aquellas que se incorporen a alguno de los regímenes tributarios con excepción del Régimen General, y se encontrarán bajo las mismas condiciones del programa.

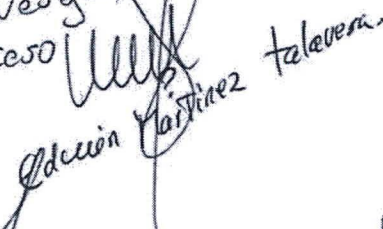

RAVI DORO TELLO


KONAL PAREDES FOMERA

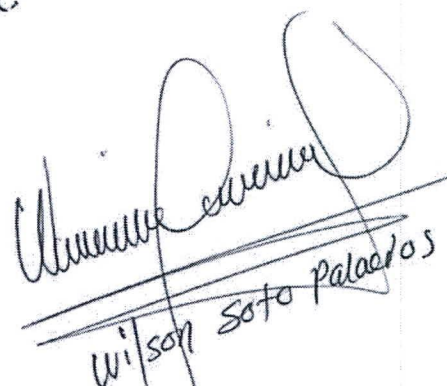

CARLOS ALVAR

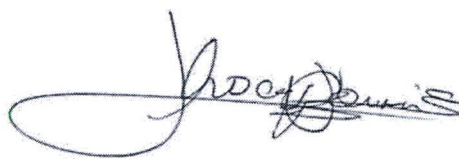

ELVIS VERGARA

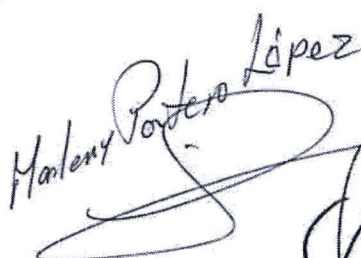

VÓCESO


EDICIÓN MARTÍNEZ TALAVERA


LUIS A. AROGÁN C.


WILSON SOTO PALACIOS

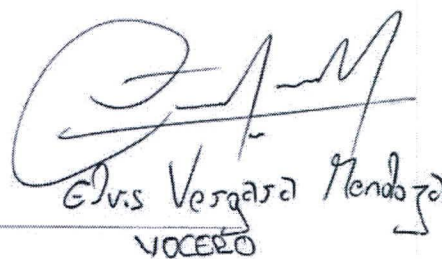

JUAN C. MORI


MARLENY PORTERO LÓPEZ


JORGE LUIS FLORES ANCÍCHI


JUAN C. MORI

ILICH-FREDY LÓPEZ UREÑA
Congresista de la República


ELVIS VERGARA MENDOZA
VÓCESO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1548/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

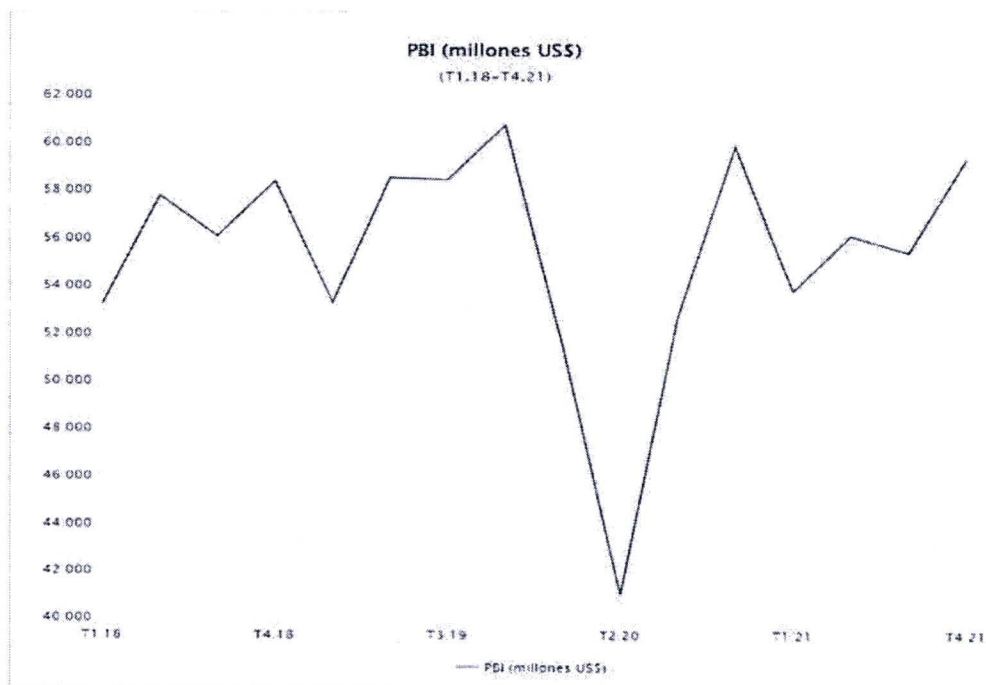
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

Según el portal web de la Universidad Johns Hopkins, a marzo del 2021, la pandemia del covid-19, ha generado a la fecha más de seis millones de fallecidos en todo el mundo, así mismo, como resultado de las medidas de restricción en las que se tuvieron que someter la gran mayoría de economías, se produjo un contexto caracterizado por la incertidumbre. Esta situación de confinamiento generó, al igual que en el resto del mundo, que se interrumpieran las cadenas de suministro (operaciones necesarias para que una mercancía logre llegar su consumidor final en las mejores condiciones) y se incrementen considerablemente los costos logísticos como los del transporte marítimo, de las materias primas, entre otros. En ese contexto, la economía peruana no fue la excepción, siendo que el nivel del Producto Bruto Interno tuvo una caída del -11% en 2020 respecto del año anterior, lo que constituye la mayor caída de este indicador en los últimos 30 años, según datos del BCRP.



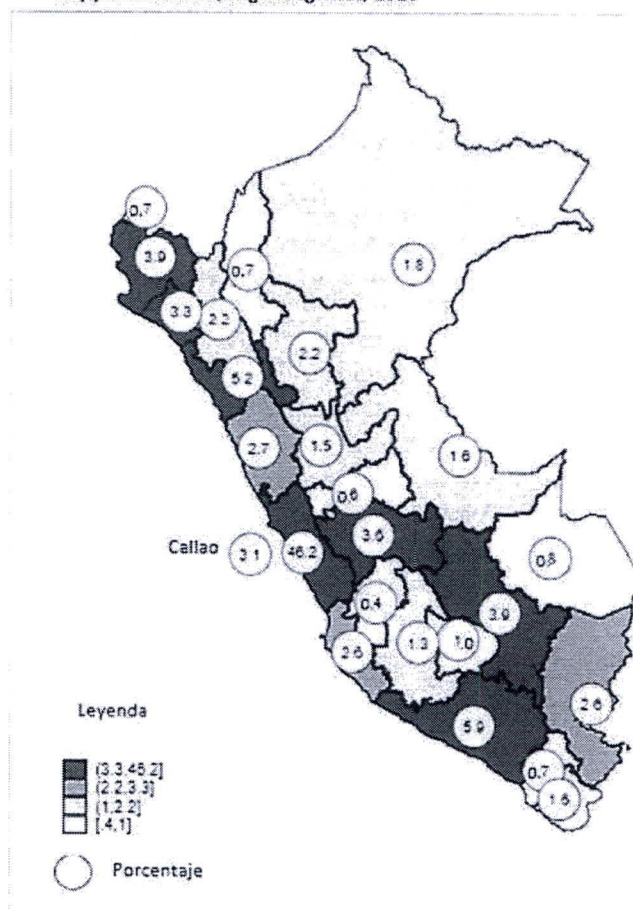


ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se contabilizaron más de 2'838 000 empresas formales registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos, en el primer trimestre del año 2021, de las cuales, el 53.6% son conducidas por una mujer. Según datos de PRODUCE, en 2020, se registró una caída del 25.1% respecto de la cantidad de MIPYME formales en 2019, en donde 1'703,745 (95.2%) eran microempresas y 73,623 (4.1%) pequeñas empresas, 2,749 (0.2%). Sin embargo, durante el periodo 2015-2020 el ritmo de crecimiento promedio de las empresas formales dentro de las MIPYME, fue de 1.1% anual.

Mipyme formales, según regiones, 2020



Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2019
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE

Esto significa que más del 90% de la Población económicamente activa (PEA) se encuentra laborando por lo menos en una mediana empresa y representa el 99.5% del total de empresas formales. La mayor parte de estas empresas se encuentran concentradas en dos sectores económicos fundamentalmente, el Comercio (44.9%) y el sector Servicios (41.2%). Este sector representa aproximadamente el 99.5% del total de empresas formales de la economía peruana

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LAS MIPYME FORMALES, 2012 - 2020

Año	Microempresa	pequeña empresa	Mediana empresa	MIPYME
2012	1,270,009	68,243	2,451	1,340,703
2013	1,439,778	70,708	2,520	1,513,006
2014	1,518,284	71,313	2,635	1,592,232
2015	1,607,305	72,664	2,712	1,682,681
2016	1,652,071	74,085	2,821	1,728,777
2017	1,836,848	60,702	2,034	1,899,584
2018	2,130,127	79,143	2,711	2,211,981
2019	2,292,250	82,057	2,937	2,377,244
2020	1,703,745	73,623	2,749	1,780,117

Nota: El tamaño empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2012-2020

Elaboración: PRODUCE - OGEIEE-OEE

En ese contexto, el gobierno actuó a través del programa Reactiva, el cual consistió en otorgar liquidez a las empresas, para que estas puedan hacer frente a sus deudas de corto plazo, sobre todo para capital de trabajo (recursos destinados a enfrentar compromisos de pago de corto plazo relacionados con la actividad económica). Es así que por medio del Decreto Legislativo N°1455 el Gobierno buscó apoyar con garantías de crédito a trescientas cincuenta mil empresas. En su primera fase, se colocaron treinta mil millones de soles en garantías, mientras que, en una segunda fase, se otorgaron otros treinta mil millones. Esta iniciativa, si bien es cierto coadyuvó en la rápida reactivación económica, ya que, según el Ministerio de Economía y Finanzas, el total de garantías que se dieron por medio de este programa ascendió a cincuenta y siete mil novecientos millones de nuevos soles, con una tasa de interés promedio de 1,36%, con lo que se benefició a más de medio millón de empresas, en su mayoría concentradas en Lima (30.6%), según el BCRP, las micro y pequeñas empresas obtuvieron el 70% de los créditos, en donde recibieron el 19% de los recursos desembolsados y en el caso del Reactiva 2, la cual se enfocó más en las MYPE, a agosto del 2021, solo se logró colocar el 9% de los fondos subastados en esta segunda etapa.

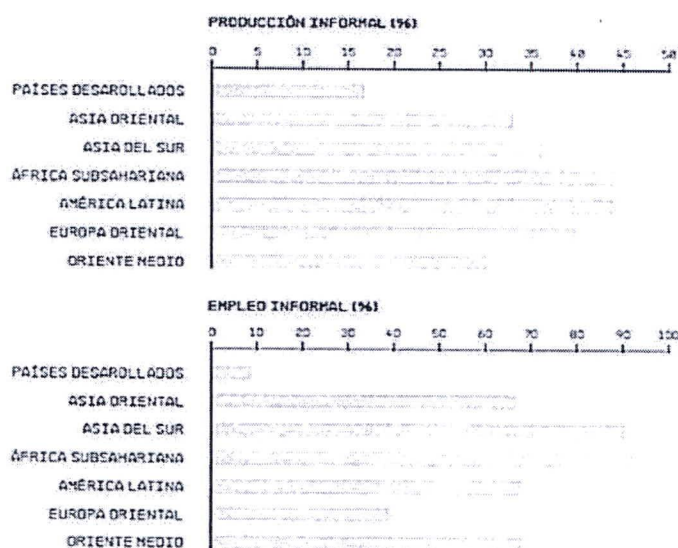
El Gobierno, progresivamente dio otras iniciativas como el PAE-MYPE, el FAE-AGRO, FAE-TURISMO, todos como parte de un esfuerzo por facilitar el acceso al crédito y asegurar la continuidad de la cadena de pagos de la economía fortaleciendo el capital de trabajo y las inversiones en activo fijo de las empresas, en diferentes sectores como el del turismo y el agro. A Julio del 2020 solo 232,800 micro y pequeñas empresas accedieron a los beneficios de los programas Reactiva Perú y el Fondo de Apoyo Empresarial, siendo que solo el 3% de las MYPES se vieron beneficiadas. Para datos del presidente de la Asociación PYME Perú, el programa Reactiva llegó solo a este

pequeño porcentaje, de las cuales 74 mil son micro y pequeñas empresas, y en cuanto al FAE Mype, solo logró beneficiar directamente al 8% del universo de cerca de 2 millones 300 mil Mypes.

Siendo que la crisis sanitaria aún no tiene fecha de caducidad ante la rápida expansión de nuevas variantes como la *delta*, la *flurona*, la *ómicron*, *deltacrón*, entre otras, que dio paso a una tercera ola con más de un millón de contagios en enero en el Perú, el riesgo sigue siendo inminente, pese a los grandes esfuerzos para inmunizar a la población.

La Pandemia ocasionó, además, el incremento sustancial del nivel de informalidad del Perú, el cual, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su informe de Producción y Empleo Informal en el Perú Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2018, tiene dos dimensiones distintas y a la vez que se complementan, las cuales están constituidas por un lado por las unidades productivas no constituidas como sociedades y no se encuentran registradas en SUNAT, y por otro lado aquellos trabajos que no cuentan con los beneficios de ley. Este es un reflejo de la asignación deficiente de los recursos, que muestra el bajo incentivo que un negociante o emprendedor percibe que tiene para poner en marcha su negocio o emprendimiento dentro del marco de la ley, por lo que estas prefieren continuar en la informalidad sin contribuir con sus impuestos al desarrollo del país. Se puede considerar, además que la presencia de informalidad está directamente relacionada con el nivel de subdesarrollo, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, que parte de dos indicadores usados para inferir la informalidad:

Gráfico 1: Informalidad productiva y laboral



Elaboración: BBVA Openmind

Fuente: OIT, Banco Mundial

En el Perú, actualmente existen 04 regímenes Tributarios según SUNAT, Nuevo RUS, Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario y Régimen General. Siendo este último sin límites de ingresos, como se presenta en la siguiente matriz.

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL ¹	SI	SI	SI	SI												
PERSONA JURÍDICA	NO	SI	SI	SI												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	• Boleta de venta • Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	NO	NO	SI	SI												
			<table><tr><th>Renta Neto Anual</th><th>Tasa</th></tr><tr><td>Hasta 15 UIT</td><td>10%</td></tr><tr><td>Más de 15 UIT</td><td>12.50%</td></tr></table>	Renta Neto Anual	Tasa	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	12.50%	<table><tr><th>Renta Neto Anual</th><th>Tasa</th></tr><tr><td>Hasta 15 UIT</td><td>10%</td></tr><tr><td>Más de 15 UIT</td><td>12.50%</td></tr></table>	Renta Neto Anual	Tasa	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	12.50%
Renta Neto Anual	Tasa															
Hasta 15 UIT	10%															
Más de 15 UIT	12.50%															
Renta Neto Anual	Tasa															
Hasta 15 UIT	10%															
Más de 15 UIT	12.50%															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table><tr><th>Categoría</th><th>Ingresos hasta S/</th><th>Compras hasta S/</th><th>Costo mensual S/</th></tr><tr><td>1</td><td>5,000</td><td>3,000</td><td>20</td></tr><tr><td>2</td><td>6,000</td><td>3,300</td><td>50</td></tr></table>	Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Costo mensual S/	1	5,000	3,000	20	2	6,000	3,300	50	• Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. • IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	• Renta: Pago a cuenta mensual - Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. - Más 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%. • IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	• Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%. • IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Costo mensual S/													
1	5,000	3,000	20													
2	6,000	3,300	50													
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR ³	Ninguno. Conservar sus comprobantes emitidos y recibidos en orden cronológico.	• Registro de Compras, y • Registro de Ventas	- Hasta 300 UIT* de ingresos netos anuales, Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado. - Desde 300 hasta 500 UIT* de ingresos brutos anuales, Bevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. - Más de 500 hasta 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales, Bevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas.	- De no superar 300 UIT* de ingresos brutos anuales Bevan: Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. - Desde 300 hasta 500 UIT* de ingresos brutos anuales, Bevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. - Más de 500 hasta 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales, Bevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. - Más de 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales Bevan: Contabilidad completa.												
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (No considerar predios ni vehículos)	Hasta S/ 120,000 (No considerar predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite												
TRABAJADORES	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite												

(1) Persona o las sucesiones patrimoniales.

(2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 198° de la Ley del Impuesto a la Renta.

(3) En caso de que lleven libros en forma mensual o computarizada, estos deben ser registrados ante cualquier notario público o juez de paz, según el caso, antes de su uso. Deben en cuenta además, los libros que según el caso incluyen el impuesto a la Renta y el IGV.

*2 Si el límite de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) se repite anualmente para el año 2020 la UIT es de S/ 4,200. Se consideran los ingresos definidos en el año anterior y la UIT del año en curso, salvo que haya actividades en el 2020. En consecuencia, se deberá considerar los ingresos que se obtuvieron en el año anterior al 2020.

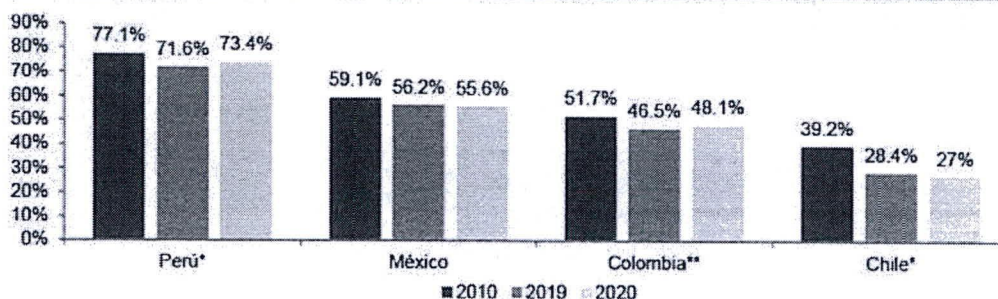
Fuente: Boletín Conoce tus obligaciones tributarias según el régimen tributario al que perteneces – SUNAT

Es así que, según estudio realizado por Comex Perú y el Instituto Peruano de Economía, de cada 100 trabajadores, 28 son formales y solo el 10% de los trabajadores en el país pagan sus impuestos a la renta. Siendo que ya se dieron varios programas de reactivación, estos pudieran ser precisamente usados para abrirle las puertas a los micro y pequeños negociantes e incentivarlos a que se acojan a algún régimen tributario existente e incorporarse a la formalidad. Este hecho no solo contribuiría al ingreso fiscal,

sino que permitiría que más personas puedan acceder a un sistema previsional, a un seguro por planilla, beneficios sociales, entre otros.

Por lo tanto, resulta necesario seguir apoyando al sector empresarial, sobre todo a los más pequeños, para que puedan tener continuidad y se incentive la formalización

Evolución de la tasa de informalidad laboral en el cuarto trimestre



*Se considera la tasa de informalidad anual en 2010.

**Se consideran únicamente las 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Fuente: Enaho, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), Ciedess, Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Elaboración: ComexPerú.

progresiva a través del crédito con garantía estatal, siendo estos dos puntos, el espíritu del presente proyecto de ley. Es por ello, que es necesario el lanzamiento de un "Reactiva MYPERÚ", más inclusivo, y que tome en cuenta al sector de las MYPES que no se pudieron acoger al programa o que no se pudieron satisfacer sus gastos, con lo que se tuvo un efecto negativo en el sector de estos emprendedores. Finalmente, de esta manera poder asegurar las mejores capacidades de pago y producción, y aprovechar las condiciones que se vienen dando para potenciar la industria nacional desde las empresas más pequeñas, innovadoras, que desean formalizarse y que además generan empleo.

1.2. Alineamiento con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 8 de la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Este ODS N° 8 se encuentra anexo con el ámbito del trabajo y la economía del país. Con este Objetivo se busca reducir la brecha de desempleo, mejorar las condiciones laborales de las personas y aumentar significativamente la productividad laboral. Asimismo, busca la reducción de la tasa de desempleo, sobre todo para las personas jóvenes y mayores que no necesariamente hayan concluido sus estudios superiores.

Permite también conseguir beneficios financieros, los cuales son considerados componentes de alta importancia para el crecimiento económico inclusivo.

Las principales actividades económicas las realizan las MYPES, las cuales, en gran cantidad son impulsadas por personas jóvenes de la sociedad, las cuales necesitan un apoyo económico, lo que significaría la reducción de la brecha de desempleo y reactivar la economía del país.

Dentro de sus metas, podemos destacar la del "Fomento de Pequeña y Mediana Empresa", la cual promueve el impulso de políticas orientadas al desarrollo que contribuyan en las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo, apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación, así como fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso con el acceso a servicios financieros que se van a conseguir.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Numeral 1 del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, el cual establece como atribución del Congreso de la República, el dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1455 – Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del Covid-19.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1485 – Decreto Legislativo que aprueba la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del programa "Reactiva Perú".
- 2.4. Decreto de Urgencia N° 091-2021- Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 082-2020 - Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del covid-19 y otras medidas.
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 076-2020 - Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del covid-19 y otras medidas.

III. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal, su aprobación no implica alguna derogación de una norma, siendo más bien, que se encuentra acorde a los lineamientos de las normas vigentes en cuanto la reactivación económica se trata.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación del presente Proyecto de Ley no implica un costo adicional que afecte el presupuesto nacional, siendo que tiene un carácter declarativo, mediante el cual se busca que el Poder Ejecutivo realice la creación del Programa "Reactiva MYPERÚ" un programa de garantía del Gobierno Nacional, dirigido a empresas que cuenten con régimen tributario diferente al del Régimen General, que permita la continuidad de la cadena de pagos a través de financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo con plazos y condiciones preferentes que incluyan periodos de gracia de intereses y tasas de interés reducidas.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de carácter declarativo, es concordante con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (Política de Estado N° 8):**

Esta política establece el fomento del acceso al capital en sus dos niveles, local y regional, en especial para la micro, pequeña y mediana empresa.

2. **Acceso al empleo pleno, digno y productivo (Política de Estado N° 14):**

Esa Política de Estado N° 14, señala que se realizarán políticas a nivel nacional y regional de programas que promuevan la micro, pequeña y mediana empresa. Asimismo, se facilitará el acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial, entre otros, que incrementen la productividad.

3. **Afirmación de la economía social de mercado (Política de Estado N° 17):**

Aquí se promueve la competitividad del país, económicamente hablando, con lo cual, se involucra definitivamente a las MYPES por ser el eje económico del país.

4. **Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica (Política de Estado N° 18)**

Esta política, compromete un trabajo del Estado en mejorar la competitividad en todas sus formas empresariales, incluyendo a las pequeñas y micro empresas.